



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2023-00316-00

1.- De conformidad con la solicitud presentada por la Representante Legal para efectos judiciales¹ del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A (A.023), y teniendo en cuenta el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, en armonía con el artículo 123 del CGP; se autoriza al **abogado** MIGUEL SANTAMARIA GIRALDO, para que pueda consultar el expediente contentivo de la actuación. Remítasele el link del expediente al Abogado SANTAMARÍA GIRALDO.²

2.- Por otro lado, de acuerdo con el artículo 40 del CGP y para los fines legales pertinentes, el juzgado agrega al expediente el Despacho Comisorio No. **085** (A.024 y 025), devuelto **debidamente diligenciado y sin oposición** por parte de la Secretaría de Gobierno - Oficina de Comisiones Civiles, de Armenia.

3.- Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. P., el Juzgado ordena **CORRER TRASLADO** a los demás interesados por el término de DIEZ (10) DÍAS, del **AVALÚO CATASTRAL** allegado por la parte demandante (A.029), sobre el bien inmueble perseguido en este asunto, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-56493, del cual es propietaria la demandada MARIA LUZ MERY HENAO DE RESTREPO; predio que corresponde al LOTE CASA 4 MANZANA 3 URBANIZACION QUINDOS III ETAPA 3 de Armenia Q. **Lo anterior para que presenten sus observaciones.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.1 del 18 de enero de 2024)

JSMZ (Carpeta 8)

¹ A.003.pg70

² litigando.armenial@gmail.com

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6141313ae929811d50c56efcc53cdadb94fea8c4c9b4715546d386f682cd51**

Documento generado en 17/01/2024 11:36:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>